

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segundo Secretario

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtra. María Guadalupe González Pérez

Jefa del Departamento de Asuntos Editoriales

LA GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez y Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE ADICIONA EL
ARTÍCULO 227 BIS AL CÓDIGO
PENAL PARA EL ESTADO DE
MICHOACÁN, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO GUILLERMO VALENCIA
REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

Guillermo Valencia Reyes, Diputado de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 227 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la propiedad y a la posesión pacífica de los bienes inmuebles es un pilar fundamental del Estado de Derecho, consagrado en los artículos 14 y 16 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, en diversos municipios del Estado, principalmente en la capital, hemos sido testigos de la proliferación de un fenómeno delictivo que vulnera gravemente la paz social y el patrimonio de los ciudadanos: la invasión sistemática de predios y viviendas, orquestada por individuos o grupos coloquialmente conocidos como “paracaidistas”, que han hecho de esta actividad su modus vivendi.

Actualmente, el Código Penal del Estado de Michoacán en sus artículos 226 y 227, contempla el delito de despojo en su forma clásica, con sus respectivas agravantes, que ataca el fenómeno de manera individualizada; esto es delito por delito, sin pensar en la conexidad y habitualidad de los autores.

Es decir, nuestra legislación vigente, incluso considerando la reforma aprobada el pasado 30 de junio de 2026, desconociendo si la misma será publicada u observada por el ejecutivo, resulta insuficiente para hacer frente a quienes han convertido la ocupación ilegal de inmuebles en un negocio ilícito y una forma de vida, ya que se castiga de igual forma a quien, por ignorancia o un conflicto de linderos, invade una fracción de terreno, que a las redes que identifican propiedades desocupadas, las invaden por la fuerza o furtivamente, y posteriormente exigen fuertes sumas de dinero a los legítimos propietarios para restituirles su posesión, o bien, lotifican y lucran con la necesidad de vivienda de terceros.

Por ello, la presente iniciativa, que nace de la experiencia de la organización Revolución Social, tiene como propósito crear un tipo penal autónomo que sancione de manera severa a

quienes, de manera habitual, como fuentes de ingresos, o base social, promuevan, organicen, financien o dirijan la invasión de inmuebles ajenos.

Es imperativo desarticular el modus operandi de los líderes de estas mafias inmobiliarias que se escudan en falsas causas sociales para enriquecerse ilícitamente, dejando a los legítimos dueños inmersos en juicios civiles o penales que tardan años en resolverse.

Con esta reforma, Michoacán dará un paso firme hacia la certidumbre jurídica, la protección del patrimonio familiar y la erradicación de la impunidad en los delitos patrimoniales.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Congreso, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 227 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, para quedar como se establece en el siguiente

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona el artículo 227 bis al Código Penal para el Estado de Michoacán; al tenor siguiente:

Artículo 227 bis. Despojo Colectivo Organizado.

Se impondrá de ocho a catorce años de prisión y de quinientos a mil días multa, a quien, por sí, o interpósita persona, promueva, organice, dirija o financie, de manera habitual, como fuente de ingresos, a grupo o grupos de personas para ocupar, invadir o hacer uso de uno o varios inmuebles ajenos, de forma furtiva, con violencia, engaño o amenazas, con el propósito de obtener un lucro económico o un beneficio material, sea de forma directa, mediante la comercialización de los mismos, o exigiendo contraprestaciones para su desocupación.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN, a 2 de julio de 2026.

Atentamente

Dip. Guillermo Valencia Reyes



